



**SINTRAELECOL**  
**Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia**  
**Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975**  
**NIT: 890.205.438-2**



*Directiva Nacional*

*Oficio a Sintraelecol Antioquia*

Bogotá D.C., 28 de junio del 2023

COMPAÑEROS  
JUNTA DIRECTIVA  
SINTRAELECOL ANTIOQUIA  
Atte: JAIRO J. SALAZAR  
Presidente  
Medellín

**Ref.** Decisiones Políticas y estatutarias.

Compañeros Directivos y demás afiliados:

Sintraelecol Antioquia hace parte integral de una sola organización de trabajadores del Sector Energético Colombiano. A pesar de los señalamientos y cuestionamientos, de una minoría de miembros de la junta directiva de Sintraelecol Antioquia, para bien de este sindicato y de esta importante subdirectiva, siempre hemos estado al pendiente de todo el acontecer en la subdirectiva y conocimos de todo el desarrollo del proceso, dándole toda la oportunidad a la subdirectiva de desarrollar su plan de trabajo, de la mano del equipo jurídico que ustedes nombraron para ello.

La Directiva Nacional ha recibido señalamientos y ataques permanentes, que hemos intentado no atender estatutariamente, que ya rayan, en algunos casos, hasta en lo penal y que vienen incluso de quienes promueven otros intereses que no son los que defendemos como organización sindical y que no vamos a aceptar más. ¡La paciencia tiene un límite y la nuestra llegó a su final!

Hace ya casi 5 años nombramos como nuestro representante, con toda la autonomía y representatividad de la Junta Nacional, al compañero Oscar Arturo Orozco, presidente de Sintraelecol Caldas, quien nos ha mantenido informados, en tiempo real, de todos aquellos temas que han tenido que ver con la subdirectiva. El compañero Oscar, con su gestión ayudó a conseguir recursos de la Junta Directiva Nacional y de la subdirectiva Sintraelecol Caldas, para el trabajo realizado en estos 5 años. De igual manera, el compañero Oscar, ha logrado gestionar de manera transparente, y con información que se le suministra a la subdirectiva y a su junta, la ejecución y obligaciones a cubrir de tales recursos.

La Junta Directiva Nacional, de manera muy fraternal, les hace un llamado a respetar las determinaciones, políticas y estatutarias, que estamos orientando en procura de sacar adelante los objetivos de SINTRAELECOL, que van



**SINTRAELECOL**  
**Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia**  
**Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975**  
**NIT: 890.205.438-2**



*Directiva Nacional*

*Oficio a Sintraelecol Antioquia*

encaminados a brindar bienestar y seguridad laboral colectiva a los hoy afiliados y a los que en el futuro llegarán a SINTRAELECOL ANTIOQUIA a continuar defendiendo el patrimonio sindical, representado en la convención colectiva de trabajo.

La asamblea de afiliados, al no tener los resultados esperados en el proceso de negociación, definió ir a TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO, eso quiere decir que no podemos tomar decisiones contrarias y mucho menos si tienen que ver con cambiar puntos muy importantes, de la convención colectiva, por valores económicos. Eso no está en consideración. La convención no es patrimonio individual sino colectivo y puntos como la Estabilidad Laboral, con acción de reintegro, y la sustitución patronal, entre otros, ni remotamente estamos dispuestos a feriarlos por dinero. ¡Eso jamás lo haremos!

Para respaldar lo antes dicho, la Junta Directiva Nacional, en su reunión estatutaria de hoy, martes 27 de junio, tomo las siguientes determinaciones:

1. Ratificar al compañero Oscar Orozco, como el único representante, de la Directiva Nacional, en el desarrollo del conflicto colectivo y toda la problemática laboral que surja entre SINTRAELECOL y EPM.
2. La finalidad de los logros económicos, derivados del conflicto con EPM., serán determinados conjuntamente entre la subdirectiva Sintraelecol Antioquia y la Directiva Nacional.
3. Las asesorías jurídicas, económicas y demás las determinará la Dirección Nacional.
4. Ningún personaje, externo a SINTRAELECOL, podrá intervenir en el desarrollo del proceso, si no está autorizado por la Dirección Nacional.
5. El presidente de la Directiva Nacional, de acuerdo al estatuto vigente, es el único representante legal de SINTRAELECOL y de ninguna manera aceptaremos condicionamientos sobre quién debe ser el representante de la Dirección Nacional en el desarrollo del conflicto. Esto es discrecionalidad de la Junta Directiva Nacional y por ello ratificamos a Oscar Orozco como nuestro único representante en el conflicto, hasta que nuestros objetivos sean cumplidos.
6. No autorizamos ninguna reunión con la administración de EPM, a menos que estas sean solicitadas por la Dirección Nacional y su delegación será nuestra discrecionalidad.

Estas determinaciones las hemos tomados porque, como directiva Nacional, no estamos pensando en el momento sino en el futuro de SINTRAELECOL ANTIOQUIA, como tal el desconocimiento de estas determinaciones nos obligará a pronunciarnos ante la administración de EPM., manifestándoles que



**SINTRAELECOL**  
**Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia**  
**Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975**  
**NIT: 890.205.438-2**



*Directiva Nacional*

*Oficio a Sintraelecol Antioquia*

desconoceremos cualquier compromiso que sea acordado por compañeros que no tengan la delegación de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.

Atentamente,

**Junta Directiva Nacional**



**Heriberto Avendaño**  
Presidente



**Luvier Ochoa**  
Secretario General



**Héctor Chapid**  
Fiscal



**Wilson López Díaz**  
Vicepresidente



**Alirio Sánchez**  
Tesorero



**Jorge Moreno**  
Director de Educación




**German Mantilla**  
Srio. Asuntos Internacionales



**Fernando Castaño**  
Srio. Salud Laboral



**Sergio Castellanos**  
Srio. DD HH



**Luis Eduardo Murillo**  
Srio. de Organización



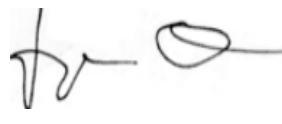
**Otto Gómez**  
Srio. Energético



**Diego Sánchez**  
Srio. Jurídico.



**Margarita Salamanca**  
Srio. Seguridad Social



**Jorge Osorio**  
Srio. Tercerización



**Félix Oviedo**  
Srio. Organización.